



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



Resolución Gerencial

N°190-2024-MDN/GM.

Nuñoa, 06 de noviembre de 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuñoa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305 establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 que en su artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N.° 003-2024/MDN/A de fecha 03 de enero del 2024, en el que resuelve desconcentrar las funciones administrativas del alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, en el GERENTE MUNICIPAL, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de municipalidades N.° 27972, que establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior (...) y el artículo 27° del mismo cuerpo legal, que señala: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)". Por estos fundamentos, son legítimos los actos administrativos que emita dicho órgano gerencial a través de su titular;

Que, que las entidades de la administración pública, señala en los numerales del 1 al 7 del título preliminar de la ley N°27444 – ley del procedimiento administrativos general, deben contar con un libro de reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y la información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Que, el decreto supremo N°007-2020-PCM, en su artículo 7 inciso d) dispone que se debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsables titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la secretaria de gestión pública de la presidencia del consejo de ministros dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación.

Que, el artículo 20° de la citada norma, establece el rol de la contraloría general de la república, que, a través del órgano de control institucional, es la competente para verificar que las entidades cumplan con garantizar la disponibilidad y acceso al libro de reclamaciones sea su versión digital o física, con el plazo máximo de atención y respuesta de los reclamos.

Que, es obligación de las entidades del sector público contar con un libro de reclamaciones, con la finalidad de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los tramites y servicios que se brinda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 003-2024-MDN/A, de fecha 03 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad a las siguientes personas:

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	ABOG. RONALD H. JOHAN LAURA CCOYA	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL Y REMUNERACIONES	42263095	JOHANCCOYA@GMAIL.COM
ALTERNO	ABOG. LEON ROBERTO LOPE REVILLA	SECRETARIO GENERAL	41481084	REVILLA4148@HOTMAIL.COM



ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, al secretario general, comunicar a la secretaria de gestión pública de la presidencia del consejo de ministros -PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7 del decreto supremo N°007-2020-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a los responsables designados y a las instancias administrativas que correspondan, a fin de realizar las acciones necesarias para su implementación.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente a la oficina de tecnología de información pública en el portal web institucional de la municipalidad distrital de Nuñoa (www.gob.pe/muninunooa).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Interesados,
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUÑO A - MELGAR - PUNO

CPC. Daniel G. Sucari Hanco
GERENTE MUNICIPAL
42263095